



MENDOZA

ORDENANZA 6882/2019 CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Instaurar la semana de la educación sexual
Sanción: 25/03/2019; Promulgación: 03/04/2019;
Boletín Oficial: 11/04/2019

VISTO:

El Expte. N° 234-H-18, caratulado: BLOQUE PARTIDO PI PROTECTORA CONCEJAL LINARES MARCELO-E/PROYECTO DE ORDENANZA INSTAURAR EN EL AMBITO MUNICIPAL SEMANA DE LA EDUCACION SEXUAL; y

CONSIDERANDO:

Que la educación sexual integral es un derecho de niños, niñas y adolescentes, según la Ley nacional [N° 26.150](#) la cual obliga, al Estado Nacional y Provincial a garantizar el acceso para poder tomar decisiones responsables y críticas.

Que el derecho a la educación sexual integral se encuentra avalada por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud de la Presidencia de la Nación.

Que como la sexualidad forma parte importante de la vida de las personas, es necesario estar informado para poder disfrutarla responsablemente.

Que como individuos sociales los seres humanos siempre vamos a tener a la sexualidad como una de las formas más importantes para relacionarnos.

Que parte de la población lamentablemente desconoce muchos de los aspectos para relacionarse sexualmente de forma segura.

Que la planificación familiar es sumamente importante, para que las personas puedan ejercer la paternidad de una manera responsable.

Que las enfermedades de transmisión sexual (ETS), están al orden del día, muchas veces marcando al individuo de por vida.

Que es un derecho de todos el acceso a la información y orientación sexual, y el uso de métodos anticonceptivos para una procreación responsable.

Que asimismo las personas con discapacidad tienen derecho a una vida afectiva y sexual plena, saludable y satisfactoria, por ser un aspecto fundamental para su bienestar y calidad de vida. Así debe brindarse educación sexual especialmente a ellos y para los padres y/o responsables de las personas con capacidad restringida.

Que por ello es sumamente necesario desde el rol del Estado, promover las campañas de educación sexual en la población, reforzando el accionar de las escuelas en este sentido.

Que la cartelería, folletería, charlas y distribución de métodos anticonceptivos como preservativos, sería una buena manera de contribuir como Municipio a la solución de esta problemática.

Que declarar la “Semana de la educación sexual”, es reconocer la importancia de la sexualidad, promoviendo la educación como una herramienta para instaurar y fortalecer la responsabilidad en el relacionamiento sexual.

Que se remitieron las presentes al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Salud emitiera opinión respecto al proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Marcelo Linares a fs. 01 y 02 del expediente N° 234-H-18.

Que a fs. 09, Dirección de Salud informa que el proyecto obrante a fs. 01 y 02, es posible de realizar en términos técnicos, solicitando se emita opinión desde la dirección de

Desarrollo Humano y Hábitat toda vez que el proyecto pone especial énfasis en las personas con discapacidad.

Que a fs. 11, Dirección de Desarrollo Humano y Hábitat expresa que la educación sexual integral es un derecho de niños, niñas y adolescentes según la ley nacional 26150, considerando que el proyecto de fs. 01 y 02, sería otra instancia que el estado podría implementar para desplegar acciones destinadas al acceso al derecho de la salud.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

Artículo 1: Instaurar en el ámbito municipal la SEMANA DE LA EDUCACIÓN SEXUAL, para concientizar y fortalecer la responsabilidad en el relacionamiento sexual, con especial énfasis en la problemática de las personas con capacidad restringida.

Art. 2: Disponer que el Departamento Ejecutivo designará, por vía reglamentaria, la semana del año que se instaura por el Artículo 1.

Art. 3: Establecer que en la SEMANA DE LA EDUCACIÓN SEXUAL el Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de concientización sobre la responsabilidad en el relacionamiento sexual, con cartelería, folletería, charlas y entrega de métodos anticonceptivos, con especial énfasis en la Discapacidad.

Art. 4: El Departamento Ejecutivo deberá gestionar la articulación con el Programa Provincial de Salud Reproductiva (Ley 6433/06) a fin de desplegar políticas públicas tendientes a fomentar, fortalecer y garantizar el acceso a derechos de niños, niñas y adolescentes del Departamento de Godoy Cruz.

Art. 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

César Cattaneo; Yamel J. Ases

